



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

RESOLUCION No.182
Diciembre 23 de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015”.

El Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS - del Municipio de Titiribí, en uso de sus atribuciones Legales, y

CONSIDERANDO

- A. Que a nivel presupuestal las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996.
- B. Que los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal se encuentran estipulados en el marco normativo y son de obligatorio cumplimiento por la E.S.E.
- C. Que corresponde a la E.S.E. el ciclo de preparación, formulación y presentación del presupuesto de cada vigencia fiscal y la aprobación por capítulos corresponde al COMFIS Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Titiribí, Antioquia, para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de en la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CATORCE PESOS M.L (\$3.135.701.014), así:

INGRESOS	3.135.701.014
DISPONIBILIDAD INICIAL	0
INGRESOS CORRIENTES	3.103.041.868
INGRESOS DE CAPITAL	32.659.146



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Titiribí se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de deuda y gastos de inversión.
- c) Disposiciones Generales: Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Titiribí, los cuales regirán para el periodo o año fiscal que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año 2015.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a la obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

Para la adición de ingresos se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 23 y siguientes del Decreto-Ley 111 de 1996.

De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Titiribí:

- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
- b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, para comprometer vigencias futuras



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por los Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:

113 VENTA DE SERVICIOS

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud.

1130101 EPS - Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las E.P.S.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento en favor de la E.S.E., los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

1130102 EPS – Régimen Subsidiado

Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las E.P.S del Régimen Subsidiado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

contratados con la respectiva entidad territorial o con la Dirección Seccional de Salud con recursos de Salud Pública del S.G.P. y las Acciones de Prevención y promoción que se contraten con el Municipio con los recursos del Régimen Subsidiado.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

1130107 Minsalud - Fosyga - Reclamaciones - ECAT

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

1130108 Minsalud - Fosyga - Trauma Mayor y Desplazados

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de actividades de trauma mayor y desplazados contratados con el Ministerio de Salud.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

1130109 EPS- Planes Complementarios

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las Empresas Promotoras de Salud por concepto de planes complementarios de salud.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

1130115 Entidades de Régimen Especial

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Magisterio, las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato con las mismas.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

1130116 Administradoras de Riesgos Profesionales

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

1130117 "Usuarios Vinculados" – Cuotas de Recuperación

Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago identificadas, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos.

Se incluirán Vigencias anteriores: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por cobrar por concepto de Servicios de Salud de la vigencia anterior derivadas de reconocimiento y recaudo pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

1130118 Particulares

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

Estos recursos que financian los aportes patronales bajo la figura de aportes sin situación de Fondos, se presupuestan de acuerdo con lo asignado en el documento CONPES correspondiente y se deben registrar por doceavas mensualmente en la ejecución de ingresos de la Institución.

2000 Ingresos de Capital

Son los ingresos extraordinarios que percibe la entidad, producto de operaciones financieras o contables. Se clasifican en:

Recursos del crédito Interno y Crédito Externo (se incluirán vigencias anteriores).

Corresponde también los: Rendimientos de inversiones financieras, Venta de activos, donaciones, recuperación de cartera y otros ingresos de capital.

2002400 Venta de Activos

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta. En todo caso, la ejecución de los gastos financiados con estos recursos quedará sujeta a la realización de la operación de venta.

2002500 Donaciones

Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinadas al fin estipulado en el contrato de donación.

2002600 Recuperación de Cartera

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa), no incluye vigencia anterior.

2002700 Otros Recursos de Capital

Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

indemnizaciones por vacaciones o supresión de cargos por reestructuración, Bonificación Especial por Recreación.

Estos conceptos deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley y en caso de que existan otros emolumentos pactados, se deben adjuntar los documentos que los originan y en un anexo indicar el número de trabajadores oficiales y/o empleados públicos beneficiarios y el costo unitario de los mismos.

1010199 y 1020199 Vigencias Anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Servicios Personales Asociados a la Nómina de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

1010200 y 1020200 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Este objeto del gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario no incluido en la planta de cargos, honorarios Junta Directiva, remuneración por servicios técnicos y jornales, otros honorarios (servicios de Cooperativa), certificación para habilitación.

1010200-1 y 1020200-1 Remuneración por Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. (Anexar la relación de estos contratos y su valor).

1010200-2 y 1020200-2 Personal supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

Comprende el valor del aporte patronal a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.

1010301-3 y 1020301-3 Cesantías

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.

1010301-4 y 1020301-2 Riesgos Profesionales y Accidentes de Trabajo

Comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Profesionales a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.

1010302 Y 1020302 CON SITUACIÓN DE FONDOS

Corresponde a las contribuciones no cubiertas por el S.G.P. para aportes patronales sin situación de fondos.

1010302-1 y 1020302-1 Salud

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para el año por concepto de las cotizaciones para salud que no se alcance a financiar con S.G.P. –aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas.

1010302-2 Y 1020302-2 Pensiones

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para el año por concepto del aporte patronal a fondos de pensiones que no se alcance a financiar con S.G.P. –aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas.

1010302-3 Y 1020302-3 Cesantías

Por este ordinal debe presupuestarse la diferencia que resulte, entre el valor liquidado para el año por concepto de Cesantías que no se alcance a financiar con S.G.P. –aportes patronales más el que se genere por efectos de los faltantes que se pudieran registrar en el cruce de cuentas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

Bienestar Familiar, ICBF, Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993.

1010499 y 1020499 Vigencias Anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Público de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

2000000 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto. Esta cuenta se clasifica así:

2010100 y 2020100 Adquisición de Bienes

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como compra de equipo, compra de equipo médico, odontológico y de laboratorio, materiales, Salud Ocupacional, mantenimiento hospitalario.....

2020101 Mantenimiento Hospitalario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

2020102 Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

3000000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los recursos que transfieren las entidades a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de la misma.

3200200 Pago de Mesadas Pensionales

Pagos que efectúa directamente el organismo o entidad por conceptos de nómina de pensionados y jubilados que las entidades hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 530 de 1994 "las instituciones de salud continuarán con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las pensiones a que están obligadas, en los términos del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, hasta el momento en que se firme el contrato en el cual se establece la concurrencia para el pago de la deuda."

3200200 Cesantías pago directo

Por este rubro se debe presupuestar en los términos del inciso 5 del artículo 15 del Decreto 2676 de 1993, el valor estimado de las Cesantías de los trabajadores no afiliados que se retiren de la institución durante la presente vigencia fiscal (entre otros, el pago de las cesantías a los profesionales de servicio social obligatorio) y por lo tanto se requiera efectuar el pago directo de las mismas.

3300100 Sentencias y conciliaciones

Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

3300000 Otras Transferencias Corrientes

Comprende las partidas con destino a instituciones que no son prestadoras de servicios de salud, pero que en concordancia con las normas legales vigentes, deben financiarse con recursos de salud, por tener objetivos relacionados o esenciales para el normal funcionamiento de la infraestructura de prestación de servicios, no contemplados anteriormente.

3299999 y 3399999 Vigencias Anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y

Carrera 20 No.20-28 Tels: 57-4- 848-23-44 ext.101 Fax : 57-4- 848-26-61

Correo electrónico : alcaldia@titiribi-antioquia.gov.co

Página web : <http://www.titiribi-antioquia.gov.co>

"Titiribí... Construyendo JUNTOS"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ
NIT 890980781-7
ALCALDÍA

Dado en Titiribí, Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2014

~~DIEGO ANTONIO MONVOYA TABORDA~~
~~Alcalde Municipal - Presidente del Comfis Municipal~~

CARLOS ANDRÉS MARQUEZ VALENCIA
Secretario de Planeación e IEFM

SANDRA MILENA ALVAREZ OSPINA
Secretaria de Gobierno y SA

DAVID ALEJANDRO VANEGAS PULGARÍN
Secretario de Salud Difo Comunitario Y B.S.

JAIRO ALBERTO USMA SUAZA
Secretario de Hacienda Municipal

ROSALBA ESTRADA BOLIVAR
Secretaria de educación

GILBERTO DE LOS RÍOS CARVAJAL
Director UMATA